

## Bando

Don Marcos de Marcos y Marcos, Alcalde  
Presidente del Ayuntamiento de Salinas de Añana

Hago saber. Que habiendo tenido noticia esta Alcaldía de los abusos cometidos en el monte de esta jurisdicción, con motivo del aprovechamiento de las suertes foguerales, y enterada además de que han desaparecido la casi totalidad de las suertes y que aún se han extraído limitadamente cortando leña en sitios no marcados y a fin de evitar mayores males, vengo en decretar lo siguiente:

- 1.º Solamente podrán aprovecharse los despojos de las suertes que hayan sido caídas; con doble razón, por existir el temor de un incendio que arrasara el monte.
- 2.º Los vecinos que tengan en pie su suerte o sin traer la leña de la misma; no lo podrán hacer mientras no se provean de un salvoconducto de la Alcaldía; para lo cual, la Autoridad, se informará previamente si es cierto que la tiene sin aprovecharla todavía.
- 3.º El que contraviere a la obediencia de este Bando, se le impondrá la leña, con multa de 15 pesetas sin perjuicio de que mi autoridad, dé cuenta a los superiores jerárquicos para las sanciones a que hubiere lugar.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Salinas de Añana 19 de febrero de 1928

El Alcalde  
Marcos de Marcos